CONDICIONES TÉCNICAS

SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FACILIDADES DE SUPERFICIE DEL LOTE I

I. GENERALIDADES

1.1. OBJETO DEL SERVICIO

PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE FACILIDADES DE SUPERFICIE DEL LOTE I; con la finalidad de cumplir con lo establecido en el Contrato de Licencia para la Explotación de Hidrocarburos en el Lote I.

Con la contratación de este servicio se espera atender la necesidad de adjudicar a una empresa especializada en el rubro de mantenimiento de facilidades de superficie, que permita brindar un servicio eficiente, con alto nivel de calidad, cumplimiento de normativa peruana vigente y en concordancia con nuestra Política de Seguridad, Medio Ambiente y Salud Ocupacional.

1.2. ÍTEM(S):

No aplica.

1.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

(….) Suma alzada
(….) Precios Unitarios
(….) Costos reembolsables
(.X.) Mixto

A. Servicio de mantenimiento integral de facilidades de superficie y otros servicios de mantenimiento y reparación: **Precios Unitarios.**
B. Repuestos, materiales y servicios especializados: **Gastos Reembolsables.**

Los servicios que serán considerados como reembolsables son:

a. Maquinado, mecanizados de piezas, rectificados, soldadura, rebobinados u otros requeridos en maestranza a ser efectuados en talleres especializados.
b. Mantenimiento preventivo y correctivo de Cromatógrafo y medidores de gas enPlanta Gas Talara (PGT), adicional, considerar todos los equipos de punto de fiscalización de gas.
c. Servicios de reparación de bombas de transferencia, servicios de ingeniería para proyectos de electrificación de pozos petroleros, servicios de automatización para pozos y baterías autorizados por PETROPERÚ.

Los materiales que serán considerados como reembolsables son:

Materiales para los mantenimientos preventivos de los siguientes equipos: motores a gas y eléctricos, motobombas y electrobombas, compresores de aire, generadores a gas y diésel, tableros eléctricos, redes eléctricas, sistemas de instrumentación de las baterías de producción y pozos de producción, medidores de flujo.

Para su propuesta económica el Postor deberá considerar un monto máximo contractual para costos reembolsables de S/ 98,000.00 (Noventa y ocho mil con 00/100 soles).

El Postor deberá presentar la propuesta económica con el formato establecido en los **Apéndices N°2, 2A y 2B**.

1.4. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

RESERVADO, en soles. Debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del servicio.

1.5. TIPO DE ACTIVIDAD

(….) Intermediación laboral
(.X.) Tercerización
(….) Consultoría/ Asesoría
(….) Servicio general

1.6. CLASIFICACIÓN DEL RIESGO ÁREA Vs. ACTIVIDAD (Según Tabla 3 del PROO1-390)

(….) Bajo
(….) Medio
(.X.) Alto
(….) No Aplica

1.7. SUBCONTRATACIÓN

(…X…) SÍ (……) NO

Conforme al Artículo 70 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, durante la ejecución contractual se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

En caso de subcontratar, el CONTRATISTA deberá exigir a sus subcontratistas que cumplan con las normas del Sistema de Integridad y Políticas Corporativas de PETROPERÚ.

Aun cuando el CONTRATISTA haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

1.8. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del servicio estará a cargo del personal designado por la Gerencia Operación y Contratos Lotes Petroleros y la conformidad del servicio será aprobada por el Gerente Operación y Contratos Lotes Petroleros.

El plazo para la conformidad de la prestación será de quince (15) días calendario. Este plazo no está comprendido dentro del plazo de ejecución del servicio/obra.

1.9. CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

El Contrato podrá ser resuelto de conformidad con lo indicado en el artículo 76 del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ.

El Contrato podrá resolverse por:

i. Terminación anticipada.
ii. Incumplimiento de pago de obligaciones laborales.

PETROPERÚ podrá resolver el Contrato sin expresión de causa.

En atención a lo dispuesto en el presente numeral, la resolución del contrato no otorgará derecho a ninguna de las Partes, para exigir a la otra indemnización, compensación y/o pago alguno por conceptos tales como lucro cesante o pérdida de ganancias.

En caso PETROPERÚ resuelva el contrato, se reconocerá el costo del servicio brindado hasta el momento de la resolución.

1.10. VISITA TÉCNICA OPCIONAL DURANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

(…X…) SÍ (……) NO

Los postores podrán solicitar una visita al Lote I.

La persona de contacto para ejecutar la visita técnica estaría a cargo de: Ing. Luther Martin Coloma Cruz (lmcoloma@petroperu.com.pe).

1.11. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Tal como se señala en el artículo 66 del Reglamento de Contrataciones dePETROPERÚ solo se suspenderá el plazo cuando se produzcan eventos no atribuiblesa las partes que originen la paralización de la ejecución de prestaciones. Las partes pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución contractual hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de algún gasto y/o costo, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciadoel plazo de ejecución, corresponde a PETROPERU comunicar al CONTRATISTA lamodificación de las fechas de ejecución, respetando los términos en los que se acordóla suspensión.

1.12. DOCUMENTACION PETROPERÚ

Copia de los siguientes documentos, descargarlos del enlace que se indica:

- Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERU.
- Gestión CASS para Contratistas (PROO1-390).
- Gestión de Permisos de Trabajo (PROO1-246)
- Permiso de trabajo integrado (FORO1-167)
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (REGA1-021)
- Declaración Jurada de Salud (registro SIG-RE-106).
- Matriz IPERC (FORA1-677)

Enlace:
https://cloud.petroperu.com.pe/index.php/s/pCX5ZXPimk3mfSJ
Password: Proced1m1ent@s

1.13. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El CONTRATISTA deberá cumplir con la Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERÚ. Para tal efecto, PETROPERÚ le entregará un ejemplar del mismo. Asimismo, el CONTRATISTA deberá guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente Servicio y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

El CONTRATISTA deberá mantener en estricta confidencialidad toda la información recibida de PETROPERÚ o generada como consecuencia de la ejecución del presente Servicio. Asimismo, se obliga a utilizar dicha información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, salvo que medie autorización expresa dada por escrito por el representante autorizado de PETROPERÚ. Para tal efecto, EL CONTRATISTA deberá suscribir un Compromiso de Confidencialidad.

En particular, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

- Hacer de conocimiento de su personal y representantes que accedan a la información, respecto del contenido del carácter confidencial de la información y respecto de las obligaciones del CONTRATISTA respecto de su uso y conservación.

- Tomar las medidas que resulten necesarias para impedir que la información confidencial sea conocida por o revelada a terceros o utilizada para fines distintos alos que son materia de este contrato.

- La información confidencial sólo podrá ser divulgada a terceras personas, previo consentimiento expreso y escrito de PETROPERÚ.

- Informar inmediatamente sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que recibe, así como a tomar las medidas correctivas del caso y asumir las responsabilidades a las que se diera lugar.

- Devolver toda la información que obre en su poder, a requerimiento de PETROPERÚ, incluyendo cualquier copia que se haya producido para el trabajo que se va a realizar.

- Indemnizar a PETROPERÚ en caso de que el incumplimiento de alguno de los compromisos expresados en este documento genere algún daño o perjuicio.

La obligación de confidencialidad subsistirá aún durante el plazo de cinco (5) años después de finalizada la vigencia del contrato y su incumplimiento hará responsable a el CONTRATISTA de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PETROPERÚ.

La obligación de confidencialidad que asume el CONTRATISTA no alcanza a aquella información que: a) Sea de dominio público; b) Se encuentre en poder del Estudio por otros medios, o le hubiera sido comunicada por terceras personas o; c) Por mandato dela ley o por medio de mandato judicial deba ser divulgada o presentada a las autoridades.

En ese supuesto, el CONTRATISTA se compromete a comunicar a PETROPERÚ deeste hecho con al menos tres (3) días de anticipación con la finalidad que esta última pueda oponer a dicho requerimiento las defensas de ley que considere oportunas.

1.14. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DELTERRORISMO, DE DELITOS DE CORRUPCIÓN Y DE SOBORNO

En virtud de la presente cláusula, el CONTRATISTA declara haber recibido y leído la Política de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, de Delitos de Corrupción y de Gestión Antisoborno de PETROPERÚ adjunta al presente contrato (Ver **Apéndice N°3**); manifestando comprenderla y comprometiéndose a cumplirla, conjuntamente con sus socios o asociados, directores, integrantes de los órganos de administración, representantes legales, apoderados, y toda persona natural o jurídica que actúa por su cuenta o beneficio, por su encargo o en su representación; con énfasis en los siguientes aspectos:

- Utilizar recursos en la ejecución del presente contrato y la totalidad de pagos ocualquier otra transferencia de recursos, incluyendo garantías reales, efectuadas en favor de PETROPERÚ S.A., que proceden de fondos lícitos.

- No incurrir en delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, o Corrupción bajo las formas de: Cohecho Activo Genérico, Específico o Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple o Agravada, entre otros delitos que las leyes de la materia establezcan, tales como la Ley N° 30424 y sus normas modificatorias, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

- No realizar, ofrecer, autorizar, solicitar o aceptar cualquier pago indebido o ilegal o, en general, cualquier beneficio indebido o ilegal o soborno, en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

- Que ni el, ni sus socios o asociados (con la titularidad del 10% o más de acciones o participaciones), directores y gerentes: a) Tienen condena, mediante sentencia firme, por delito de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, delitos precedentes como Narcotráfico, Delitos Tributarios o Aduaneros, Minería Ilegal, Corrupción u otros que genere ganancias ilegales; Cohecho Activo Genérico, Específico y Transnacional, Tráfico de Influencias, Colusión Simple y Agravada o Soborno; en el ámbito nacional o internacional; b) Se encuentran comprendidos en la Lista OFAC (Oficina de Control de Activos Extranjeros del departamento de Tesoro de los Estados Unidos de América), Lista de Terroristas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, Lista relacionada con el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

- Prevenir el soborno, adoptando medidas técnicas, organizativas o de personal apropiadas para evitar acto o práctica indebidos o conductas ilícitas; en la materia sobre la que versa el presente contrato.

- Poner a disposición de PETROPERÚ S.A. información veraz y completa, y en caso ésta sufra variaciones, presentar la información actualizada en un plazo de quince (15) días hábiles. PETROPERÚ S.A. puede solicitar la información que considere pertinente en cumplimiento de la legislación de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

- Comunicar a PETROPERÚ S.A. y las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o práctica indebidos o conductas ilícitas de la que tuviera conocimiento en relación con la celebración y la ejecución del presente contrato.

- PETROPERÚ S.A. puede resolver en cualquier momento el presente Contrato de pleno derecho, mediante notificación escrita al CONTRATISTA si, respaldado por

evidencias, considera que el CONTRATISTA ha incumplido cualquiera de los compromisos mencionados en esta cláusula, situando a PETROPERÚ S.A. frente a un riesgo legal, patrimonial o reputacional o que pueda generarle sanciones administrativas, civiles, penales; sin perjuicio de que PETROPERÚ S.A. brinde información a las autoridades competentes e inicie las acciones legales pertinentes, incluyendo las indemnizatorias que resulten aplicables.

1.15. SISTEMA DE INTEGRIDAD

"El Sistema de Integridad tiene como finalidad gestionar la ética e integridad en PETROPERÚ, asumiendo un compromiso con las normas del sistema, así como fortalecer la cultura ética basada en la política de tolerancia cero frente al fraude, a la corrupción y a cualquier acto irregular, proporcionando así las directrices a seguir para desarrollar acciones preventivas y detectar actos irregulares.

En ese sentido, el CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo dispuesto en: i) el Código de Integridad de PETROPERÚ; ii) la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude; y, iii) los lineamientos del Sistema de Integridad, en lo que le sea aplicable a las obligaciones a su cargo.

El Código de Integridad de PETROPERÚ, la Política Corporativa de Integridad y Lucha contra la Corrupción y el Fraude, así como los Lineamientos del Sistema de Integridad se encuentran publicados en el portal de PETROPERÚ, en el siguiente enlace:

https://www.petroperu.com.pe/buen-gobierno-corporativo/nuestro-sistema-de-integridad/" _____

1.16. COMPROMISO DEL CONTRATISTA DE TOLERANCIA CERO AL ACOSO U HOSTIGAMIENTO SEXUAL

PETROPERU practica y promueve el ejercicio de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual en cualquiera de sus formas, con la finalidad de garantizar un ambiente libre de acoso, hostigamiento, discriminación y violencia, así como promover un lugar de trabajo saludable y seguro que permita el bienestar físico y mental de sus trabajadores. A efectos de trasladar nuestro compromiso de tolerancia cero al acoso u hostigamiento sexual a los contratistas de PETROPERU, EL CONTRATISTA deberá presentar, para el inicio del servicio, una Declaración Jurada adhiriéndose a esta iniciativa y al estricto cumplimiento de la Ley N° 29742 "Ley de Prevención y sanción del hostigamiento sexual". Ver **Apéndice N°4**.

II. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS

2.1. EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

El Postor deberá acreditar experiencia en servicios de mantenimiento de facilidades de superficie en equipos estáticos, rotativos, sistemas eléctricos e instrumentación y automatización: equipos rotativos; motores a gas y/o eléctricos, unidades de bombeo mecánico, y/o compresores de aire, y/o generadores a diésel), y/o sistemas eléctricos en media y baja tensión, y/o instrumentación (instrumentos de baterías de producción de pozos petroleros, de sistemas de gas lift, de motores a gas), montaje de unidades de bombeo mecánico, y/o metalmecánica de tuberías de petróleo y gas, y/o tendido de líneas/gasfitería industrial de petróleo y gas, y/o transporte de unidades de bombeo mecánico con camión HIAB, en los rubros de hidrocarburos, minería y/o pesquera, por

un monto mínimo acumulado de S/ 2,000,000.00 (Dos millones con 00/100 soles). Los servicios deberán tener una antigüedad no mayor a los últimos diez (10) años contados desde la fecha de presentación de propuestas hacia atrás.

La experiencia del Postor se acreditará mediante declaración jurada.

Para facilitar la evaluación, de preferencia, el Postor llenará el **Apéndice N°5**.

2.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Postor deberá presentar el informe de auditoría oficial de la última Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (Referencia: Art. 43 de la Ley 29783). Así como, la resolución que acredite como Auditor del MINTRA (Registro de Auditores autorizados para la evaluación periódica del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo).

III. GARANTÍAS Y PÓLIZAS

3.1. GARANTÍAS

(…X...) SÍ (……) NO

3.1.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

El ganador de la Buena Pro deberá presentar para la formalización del Contrato, una carta fianza como garantía de fiel cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la que deberá ser emitida por una suma equivalente al cinco por ciento (5%) del monto contractual (incluido IGV).

La carta fianza deberá mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del CONTRATISTA.

La carta fianza será devuelta por PETROPERÚ, cuando el CONTRATISTA haya acreditado a satisfacción de PETROPERÚ, el total cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Contrato.

3.1.2. CARTA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

El ganador de la Buena Pro deberá presentar una carta fianza de Cumplimiento de Obligaciones Laborales a nombre de PETROPERÚ, hasta por un monto equivalente de sesenta y dos (62) días de remuneraciones y beneficios laborales del personal destacado al Servicio por el tiempo que dure el Servicio.

La Carta fianza de obligaciones laborales se presenta previo a la firma del contrato y su vigencia será hasta 90 días calendarios posteriores al término del servicio.

Cuando el CONTRATISTA incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERÚ le otorgará un plazo para que subsane el pago. En caso de persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERÚ ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por EL CONTRATISTA a su personal destacado al Servicio por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERÚ procederá al pago directo del monto que el CONTRATISTA adeuda a su personal en mención, este deberá presentar en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del Contrato el

incumplimiento de su presentación

3.1.3. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS CARTAS FIANZAS

La carta fianza será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, ejecutable al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de la entidad que la emite.

Toda Carta Fianza que se presente a PETROPERÚ S.A. de sus proveedores, deberán ser emitidas por una entidad que se encuentre bajo la supervisión de la Superintendencia de Banca - Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y autorizada para emitir Cartas Fianza, que cuenten con clasificación de riesgo B o superior, según listado de la SBS, o por una empresa considerada en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

En caso de Cartas Fianza emitidas por Cooperativas, serán aceptadas aquellas que la SBS les haya asignado el nivel modular N°2 o N°3 y cuenten con autorización expresa para realizar como mínimo las operaciones del Nivel N°2; además deberán contar conuna clasificación de riesgo B o superior, emitida por empresas clasificadoras autorizadas por la SBS". https://www.sbs.gob.pe

Cualquier Carta Fianza que no cumpla con lo establecido en los párrafos precedentes, no será aceptada por PETROPÉRÚ S.A. y será devuelta al remitente teniéndolas por NO PRESENTADAS.

En caso la carta fianza presentada por el ganador de la Buena Pro no sea por el total del plazo estipulado, deberá presentar la prórroga o renovación del plazo de validez de la carta fianza, por lo menos siete (7) días útiles antes de la fecha de vencimiento. Si no se recibe la prórroga o renovación, PETROPERÚ quedará habilitado para ejecutar en forma automática la carta fianza, en resguardo de sus intereses.

Serán aceptadas todos los modelos de cartas fianza emitidas por entidades autorizadas por la Superintendencia de Banca - Seguros y AFP, debiendo contener necesariamentelo señalado en el modelo del **Apéndice N°6**.

3.2. SEGUROS

(…X...) SÍ (……) NO

El CONTRATISTA es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad[1]. Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar con las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General,** por una Suma Asegurada no menor de US$ 1,000,000.00 por evento en límite único y combinado en agregado vigencia, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:

  - Responsabilidad Civil Extracontractual.
  - Responsabilidad Civil Contractual.
  - Responsabilidad Civil Patronal, la misma que debe cubrir a todo el personal, independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre

[1] Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud (Essalud o EPS) como en la de invalidez, muerte y sepelio (ONP o Cía. de Seguros) entre otras. Esta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo.

en planilla
- Responsabilidad Civil de productos.
- Responsabilidad Civil cruzada frente a bienes de Petroperu y de otros contratistas y/o subcontratistas.
- Responsabilidad Civil de Trabajos Terminados hasta 12 meses.
- Responsabilidad Civil por daños a los bienes de propiedad de Petroperú que se encuentren bajo su cargo, custodia y control
- Gastos admitidos por US$ 20,000 por evento y en límite agregado vigencia.
- Gastos penales hasta US$ 20,000 por evento y en Limite en agregado anual.
- Responsabilidad Civil por incendio, explosión, humo, agua.
- Responsabilidad Civil de la carga incluyendo mercadería denominada peligrosa, productos químicos, hidrocarburos, dinamita, emulsiones y otros explosivos.
- Responsabilidad Civil mercadería peligrosa, incluyendo el uso, almacenamiento, manipuleo y transporte de líquidos y gas combustible y/o inflamables y/o productos químicos propios del servicio realizado.
- Responsabilidad civil por el uso de maquinaria pesada, incluyendo grúas, ascensores, montacargas, cargadores frontales y/o cualquier otro equipo similar.
- Responsabilidad Civil para Locales y Operaciones
- Responsabilidad Civil de Vehículos Propios y/o Ajenos (si aplica)
- Responsabilidad Civil por Transporte de Personal en vehículos o medios de transporte en general, incluyendo transporte aéreo, terrestre, fluvial y/o multinacional, propios y/o de terceros contratados para tal fin.
- Responsabilidad Civil por daños ocasionados por los bienes del Asegurado, fuera de su control y/o en locales de terceros
- Responsabilidad Civil de Contratistas independientes y/o subcontratistas.
- Responsabilidad Civil por actos de contratistas y subcontratistas.
- Responsabilidad Civil por Contaminación y/o Polución accidental, súbita e imprevista, incluyendo Gastos de Remediación y Limpieza
- Responsabilidad Civil de contratistas independientes y/o subcontratistas
- Responsabilidad Civil de Contratistas de obras
- La póliza cubre daños, y perjuicios consecuenciales, a instalaciones de gas y/o petróleo.

La póliza debe describir el tipo de servicio brindado que se encuentra cubierto y debe hacer mención del contrato suscrito con PETROPERU.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos** (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú)El Contratista deberá proveer estas coberturas, para vehículos propios, no propios o alquilados, con un límite único combinado por vehículo, por accidenteno menor a US$ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América), que cubra pérdidas y/o daños materiales y/o personales frentea terceras personas y con un límite no menor por pasajeros u ocupantes de US$ 20,000 (veinte mil dólares de los Estados Unidos de América) por persona. Este seguro debe contar con la cláusula de vías no autorizadas y la cláusula de responsabilidad civil por ausencia de control con un límite no menor por unidad de US$ 150,000. La póliza cubre daños, y perjuicios consecuenciales, a instalaciones de gas y/o petróleo.

- **Accidentes Personales Pasajeros y** (sólo en caso de que el contratista requiera la utilización de vehículos como parte de los servicios brindados a Petroperú) Cobertura para los ocupantes y pasajeros incluyendo el chofer y tripulantes de los vehículos propios, no propios o alquilados del Contratista sin limitación de ubicación ni actividad, que cubra Muerte Natural e Invalidez Permanente hasta un límite no menor de US$ 20,000 por cada persona, Gastos de Curación con un límite no menor a US$ 2,000 por persona y Gastos de Sepelio con un límite no menor a US$ 1,000 por persona.

- **Póliza de Seguro de Deshonestidad** por una Suma Asegurada mínima equivalente

a US$ 50,000.00 por evento (cien mil y 00/100 dólares americanos). La póliza deberá contener una cláusula de Cesión de Derechos Indemnizatorios a favor de **PETROPERU** en caso el evento sea por los bienes de la misma.

DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS PÓLIZAS DE SEGUROS

- Las pólizas de seguros deberán tener el carácter de primarias. Cualquier otra póliza de seguro contratada sobre el mismo interés asegurado, es en exceso y no concurrente.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores.
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ, antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas.
- Asimismo, cada póliza de seguro o certificado de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.
- Incluir a PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales, a fin de brindar cobertura a PETROPERU por las reclamaciones de terceros en las que resulte responsable solidario y/o tercero civil responsable por las actividades del asegurado principal. (No aplicable para RC Profesional)
- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro donde sean los afectados. Asimismo, la cobertura de responsabilidad civil debe extenderse sobre los bienes en los que EL CONTRATISTA ejecute trabajos.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- Incluir una disposición por la cual se estipule que la aseguradora se obliga a cursar notificación por escrito a PETROPERÚ S.A. en caso fuera a producirse alguna modificación, anulación de las pólizas de seguros o incumplimiento de pago de primas.
- Los contratistas deberán cumplir con todos los seguros de Ley por el tipo de actividad a realizar y son responsables de la veracidad de la información declarada a la aseguradora.
- Las pólizas de seguros, excepto la póliza SOAT, deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- El Contratista deberá proporcionar a PETROPERÚ S.A. antes del inicio del contrato, prueba que ha obtenido las coberturas de seguro exigidas en este Apéndice. Dicha prueba deberá consistir en la presentación del original o copia certificada de las pólizas de seguro o certificados de seguros adecuados expedidos por la Compañíade Seguros, adjuntando copia del documento que acredite que se ha efectuado el pago de las primas correspondientes. En caso de que dichos documentos no hubiesen sido expedidos antes del inicio del contrato, el Contratista deberá presentar una carta de los aseguradores, en la que se declare que el seguro en referencia ha sido contratado y se encuentra en plena vigencia (Cobertura Provisional); al expedirse las pólizas de seguro, el Contratista deberá presentar el original o copia certificada de las mismas, acompañadas de las constancias de pago correspondiente.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes

a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTAy corren por cuenta y riesgo de estos.

- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a lasseñaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Independientemente de los requerimientos de los seguros a ser contratados, según este Apéndice, la insolvencia, quiebra o falta de pago de los reclamos que surjan en virtud del contrato por parte de la compañía de seguros, no deberá ser interpretada como una renuncia a cualquiera de las disposiciones del contrato, y la existencia de las coberturas de seguro requeridas en el presente documento no será interpretada de ninguna manera como una limitación de la responsabilidad que deberá asumir el Contratista hacia PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier otra persona, resultante de sus operaciones en virtud del contrato o relacionado de alguna otra manera con el contrato.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.
- En caso de siniestro, el importe del deducible será asumido por el Contratista. PETROPERÚ S.A., su personal y terceros afectados, serán íntegramente indemnizados
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.

IV. DOCUMENTOS FORMALIZACIÓN CONTRACTUAL

Para la formalización del contrato, el ganador de la Buena Pro deberá presentar los siguientes documentos:

- Declaración jurada de cumplimiento del alcance del servicio (**Apéndice N°7**).
- Detalle del Servicio de Mantenimiento Integral tomando como base el **Apéndice N°2C**.
- Carta Fianza de Garantía de Fiel Cumplimiento de sus obligaciones contractuales. (**Apéndice N°6**).
- Carta Fianza de Obligaciones Laborales.

De acuerdo con el tipo de actividades a realizar en las áreas indicadas, se indica que el nivel de riesgo evaluado es considerado como **ALTO**, por lo que, para la suscripción del contrato, el Contratista deberá presentar lo siguiente:

CASS

- Declaración Jurada de paralización de trabajos por riesgo inminente (**Apéndice N°8**).
- Declaración Jurada de Implementación de un Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la ley 29783 y su reglamento; asimismo, se implementará y cumplirá los requerimientos aplicables de ambiente y seguridad exigidos por la reglamentación sectorial y por PETROPERÚ (**Apéndice N°9**).

SOCIAL

- Declaración Jurada de cumplimiento de obligaciones laborales. (**Apéndice N°10**)
- Declaración Jurada de no adeudo a proveedores. (**Apéndice N°11**)
- Declaración Jurada de cumplimiento en materia social. (**Apéndice N°12**)

V. ADELANTOS, FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1. ADELANTOS

(……) SÍ (…X...) NO

5.2. FACTURACIÓN

Las valorizaciones se presentarán de **manera mensual**, después de ejecutada la respectiva prestación, y deberán ser revisadas y aprobadas por PETROPERÚ en un plazo máximo de **siete (07) días hábiles**.

Los comprobantes de pago deberán enviarse a través de la Plataforma de Mesa de Partes Virtual, para más información revisar el enlace: https://mesadepartesvirtual.petroperu.com.pe/mpv/.

Los comprobantes de pago deberán estar acompañadas de:

a) Valorización aprobada
b) Ficha RUC
c) Copia del Contrato.
d) Copia de: Constancia de presentación y Reporte de planilla Mensual de Pagos (PLAME), T-registro, constancia AFP net, Registro de Asistencia y Constancia de Seguro Complementario de Trabajo de riesgo (SCTR), cuando corresponda, cualquier otro seguro obligatorio conforme a ley, o;
   Copia de: Boletas de pago, Registro de Asistencia, SCTR, la acreditación de pagos a través de entidades bancarias y liquidación de servicios en caso de cese, cuando corresponda.
e) Acta de conformidad del Servicio (Solo para la valorización final)

Solo se recibirán los comprobantes de pago que cumplan con los siguientes requisitos:

- Razón Social: **PETRÓLEOS DEL PERÚ – PETROPERÚ S.A.**
- Número de R.U.C.: **20100128218**
- Número y descripción del Contrato u OTT
- Número de HES

Aquellos comprobantes de pago presentados incorrectamente o presentados antes de obtener la conformidad serán devueltos para su subsanación, rigiendo el nuevo plazo a partir de la fecha de su correcta presentación.

El Contratista consignará obligatoriamente en su factura el número y descripción del Contrato u OTT y el número de HES (en caso de servicios).

Tratándose de comprobantes de pago electrónico, éstos deberán ser autorizados por la SUNAT.

5.3. FORMA DE PAGO

Los comprobantes de pago serán pagados, a los sesenta (60) días calendario.

El plazo de pago para la cancelación de facturas o recibos por honorarios emitidos por una **MYPE** será a los treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios. Para tal efecto la MYPE deberá entregarlo siguiente:

a) Declaración jurada del Impuesto a la Renta correspondiente al ejercicio fiscal inmediatamente anterior a la fecha de emisión de la factura o recibo por honorarios.
b) Número de cuenta de la empresa del sistema financiero en la que se le debe abonar el importe de la factura, de conformidad con el TUO de la Ley para la

lucha contra la evasión y para la formalización de la economía, cuyo TUO fue aprobado por Decreto Supremo N°150-2007-EF y modificatorias.

5.4. SUSPENSIÓN DE PAGOS

PETROPERÚ se reserva el derecho de suspender los plazos previstos en las Condiciones Técnicas para efectuar los pagos a su cargo, cuando el CONTRATISTA haya ignorado requerimientos escritos hechos formalmente por PETROPERÚ sobre aspectos del servicio de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA y, cuando nose hayan solucionado dichas solicitudes, habiendo PETROPERÚ acreditado dichos incumplimientos fehacientemente. Tal suspensión cesará una vez PETROPERÚ verifique que el CONTRATISTA ha cumplido con todos los requerimientos formulados, no pudiendo negarse a levantar la suspensión por motivos que carezcan de racionalidad técnica, legal y/o comercial.

VI. DESCRIPCIÓN DE ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

6.1. NORMATIVA TÉCNICA

La contratación del Servicio responde a la siguiente normativa vigente:

- Decreto Supremo N° 001-2022-TR, que modifica el Decreto Supremo N° 006-2008-TR, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29245 y del Decreto Legislativo N° 1038.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 043-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos y modifica diversas disposiciones.
- Decreto Supremo N° 42-F, Reglamento de Seguridad Industrial.
- Código civil.
- Ley N° 30102, Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Lineamiento de Clausulas sociales en contratos sede Talara (LINA2-105).
- Régimen de contratación Construcción Civil o Régimen Común de acuerdo con la Normativa Laboral vigente
- API Recommended Practice 57 - Offshore Well Completion, Servicing, Workover, Plug and Abandonment Operations.
- DS-032-2004-EM Reglamento de Actividades de Exploración y Explotación Hidrocarburos.
- DS-015-2006-EM y DS-039-2014-EM Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos.

6.2. LUGAR DE EJECUCIÓN

En el Lote I, el cual se encuentra ubicado en la región noroeste del Perú.

6.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El servicio será ejecutado en un plazo de sesenta y dos (62) días calendario o hasta que concluya el Contrato de Licencia para la Exploración de Hidrocarburos en el Lote I, lo que ocurra primero.

El inicio de ejecución contractual será el 01 de diciembre de 2024.

6.4. ALCANCE TÉCNICO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA, por sus propios medios, con plena autonomía económica, administrativa y directiva deberá proporcionar el Servicio de Mantenimiento Integral de Facilidades de Superficie en el Lote I.

Mayores detalles del servicio en el **Apéndice N°1**.

6.5. CONDICIONES PARA EL INICIO DEL SERVICIO

El CONTRATISTA para el inicio del servicio deberá presentar la siguiente documentación:

- Presentar propuesta detallada de acuerdo a lo indicado en el Apéndice N°2C.
- Documentos que acreditan la experiencia del personal indicado en el **numeral 2 del Apéndice N°1**.
- Seguros (pólizas) indicados en el **numeral 3.2.** de las Condiciones Técnicas.
- Documentos para la autorización de ingreso de personal a campo establecidos en el **Apéndice N°13**.
- Documentos para la autorización de ingreso de vehículos a campo establecidos en el **Apéndice N°14**.
- Reunión de Apertura:
  - Registro de entrega a todo el personal de la "Política de Gestión Integrada de la Calidad, Ambiente, Seguridad de Procesos y Seguridad en el Trabajo" de PETROPERÚ y del contratista.
  - Registro de entrega a todo el personal del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (RISST) de PETROPERÚ y del contratista.
  - Procedimientos operativos y de seguridad aplicables para los trabajos del servicio.
  - Matriz IPERC y Ambiental de las actividades del servicio, de acuerdo con los procedimientos vigentes de PETROPERÚ.
  - Inducción específica en el área de trabajo de todos los trabajadores. (**Apéndice N°15**)
  - Plan de respuesta a emergencias, de acuerdo con sus procesos y la naturaleza del servicio.

6.6. CUADERNO DE SERVICIO

El CONTRATISTA habilitará un Cuaderno de Servicio (en adelante, el "Cuaderno") que permanecerá bajo la custodia de PETROPERU. El Cuaderno constará de hojas numeradas.

En el Cuaderno se definirá quien actuará como fiscalizador del Servicio por parte de PETROPERÚ, así como el representante de EL CONTRATISTA.

En el Cuaderno se registrarán las comunicaciones o relación de hechos que cualquiera de las Partes considere documentar, tales como observaciones, incumplimientos demedio ambiente, seguridad y/o salud ocupacional, aplicación de multas, entre otros.

Es obligatorio el uso del "Cuaderno de Servicio AUTOCOPIATIVO", para cada ítem, el cual será proporcionado por la CONTRATISTA; y permanecerá bajo la custodia de PETROPERU, Este documento, debidamente foliado enumerado, sellado y visado en todas sus páginas, en original y dos copias, una para PETROPERU y la otra para la CONTRATISTA, deberá ser aperturado en la fecha previo al inicio del servicio.

En dicho cuaderno, documento oficial de comunicación entre la CONTRATISTA y el Supervisor de PETROPERU, las partes anotarán y reportarán diariamente las incidencias del servicio debiendo ser visado con la misma frecuencia.

Cualquier causal o incidente que afecte el servicio (falta de materiales, recomendaciones, permisos, paralizaciones, causas de fuerza mayor, etc.) debe ser indicada en el Cuaderno de Servicio en su oportunidad (en la fecha de ocurrencia o a más tardar dentro de las 24 horas de producida la causal).

La pérdida del Cuaderno de Servicio por descuido del CONTRATISTA dará lugar a que cualquier discrepancia necesariamente sea definida a favor de PETROPERÚ S.A. Al término del servicio el cuaderno quedará en poder de PETROPERU S.A.

6.7. ENTREGABLES

El CONTRATISTA remitirá los entregables establecidos en los numerales 1.1.2 y 1.1.5 del **Apéndice N°1**.

En materia Gestión Social:

- Reporte Mensual de Generación de Mano de Obra. (**Apéndice N°16**).
- Reporte Mensual de Generación de compras y servicios a proveedores. (**Apéndice N°17**).

El CONTRATISTA deberá presentar los entregables (Informe Técnico de Trabajos ejecutados con fotografías fechadas y georeferenciadas) en pdf debidamente firmados y los archivos en versión editables (Word, Excel, entre otros).

6.8. PENALIDADES

PETROPERÚ inspeccionará en forma permanente la correcta ejecución del Servicio y el cumplimiento de todos los aspectos materia del Contrato.

PETROPERÚ aplicará penalidades que serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento del CONTRATISTA.

En caso las penalidades acumulen el 10% del monto contractual total, el Administrador de Contrato evaluará resolver el contrato; sin perjuicio de ello, aun cuando se decida no resolver el contrato, se seguirán aplicando las penalidades.

6.8.1. Penalidades Operativas

ITEM	INFRACCIÓN O INCUMPLIMIENTO	IMPORTE PENALIDAD
1	El incumplimiento o cumplimiento defectuoso del servicio por fallas de las herramientas	i. En caso se tenga un tiempo no productivo (NPT) con producción diferida debido a la culpa del CONTRATISTA, se aplicará US$250 por día.